



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL**  
**E INFRAESTRUCTURA N° 573-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 12 de noviembre de 2025

**VISTOS:**

El INFORME N° 1623-2025-MDP/GDTI-MZH-G, INFORME N° 3597-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG, INFORME N° 3198-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 3080-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG, CARTA N° 005-2025-BENEDICT.TEAM.EIRL/KYTC-GG, CARTA N° 3590-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 3487-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG, CARTA N° 003-2025-A&T INNOVACION-S.A.C./CONSULTORES, CARTA N° 233-2025-MDP-GDTI-Sgeo/MNM-SG, INFORME N° 3036-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 2947-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 002-2025-BENEDICT.TEAM.EIRL/KYTC-GG, CARTA N° 357B-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 3394-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG, CARTA N° 001-2025-A&T INNOVACION-S.A.C./CONSULTORES, y demás documentación contenida en un total de doscientos cuarenta y siete (247) folios, los cuales sustentan la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad denominada: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA REPARTICIÓN SHINCANTIRIATO HACIA LA COMUNIDAD DE UNIÓN KINKORI Y ANEXOS DEL KM 0+000 AL 12+600 EN EL CC.PP. DE NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”**, con un presupuesto total de S/. 298,695.09 (Doscientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y cinco con 09/100 soles), un plazo de ejecución de 1.5 meses (45 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución por administración directa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en su artículo 43°, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, establece mecanismos que permiten a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de las mismas, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la



cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho sistema y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, la norma en mención, en su artículo 29°, precisa el papel del expediente técnico en las inversiones públicas, señalando lo siguiente: “29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones (...) 29.5. El OR [Órgano Resolutivo] autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil”. Complementariamente a ello, en su artículo 32°, señala las condiciones y procedimientos para la elaboración y aprobación del expediente técnico: “32.1 La UEI [Unidad Ejecutora de Inversiones] antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF [Unidad Formuladora] para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 6.4, brinda precisiones respecto a la formulación y aprobación del expediente técnico, señalando: “El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades. b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra (...). c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto. d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra. e) Memorias de cálculo y planilla de metrados. f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales. g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables (...). h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos. i) Cronograma de obra. j) Calendario de adquisición de materiales. k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias. l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada. m) Calendario de avance de obra valorizado. n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los





cronogramas y calendarios del proyecto. o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos. p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra”;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas respecto al presente tema mediante la Directiva N° 001-2025-MDP/07.2: *Directiva Interna para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari*; cuyo artículo VII establece disposiciones específicas sobre la fase de elaboración del expediente técnico, precisando en el sub numeral 7.1.2 que la elaboración del expediente técnico de una obra pública por administración directa es competencia de la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos en el marco de los dispuesto por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; toda obra a ser ejecutada por administración directa debe contar con el expediente técnico de obra debidamente aprobado por el área competente, debiendo de ser su contenido mínimamente el siguiente: i) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscritos por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; ii) Planos de especialidad, generales, planimetría, detalles y otros necesarios en 2D. En caso el proyecto sea de edificación y de alta complejidad, se podrían realizar los planos en todas sus especialidades con modelado BIM en softwares para tal fin, donde se aprecie el modelado en 3D en todas las especialidades; iii) Memoria descriptiva general de la obra y por especialidades; iv) Memoria descriptiva del presupuesto de obra, que incluya la fecha de determinación del presupuesto de obra, tipo de régimen laboral de la mano de obra presupuestado, aclarar si los precios de los insumos son puestos en obra o en almacén de la entidad o almacén del proveedor, insumos incidentes cotizados por proveedores del estado locales y/o por registro histórico del área de abastecimiento de la entidad, otros que considere necesarios el proyectista; v) Especificaciones técnicas por cada partida del presupuesto; vi) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra; vii) Memorias de cálculo de ingeniería; viii) Planilla de metrados; ix) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo, el análisis de los gastos generales y demás de los costos indirecto; x) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén; xi) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc), incluido impuestos; xii) Cronograma de obra; xiii) Calendario de adquisición o utilización de materiales; xiv) Calendario de adquisición o utilización de equipos y maquinarias; xv) Calendario de adquisición o utilización de mano de obra; xv) Calendario de avance de obra valorizado que incluya “Curva 5”; xvi) Calendario de elaboración de requerimientos que debe incluir los plazos estimados para los procedimientos de selección identificados en el presupuesto analítico y acorde a los plazos dado en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto; xvii) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados. El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; xviii) Plan de gestión de los riesgos, que incluye los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos; xix) Fórmula polinómica para la actualización de precios durante la etapa de ejecución física con su respectivo agrupamiento preliminar; xx) Acta o declaración jurada de fecha de determinación del presupuesto de obra; xxi) Documento que acredite que los precios de la maquinaria son tomados de referencia por alquiler de terceros (cotizaciones) o son precios de maquinaria de la entidad (TUSNE o lista de precios hora máquina de la entidad); xxii) Documento que acredite la disponibilidad y libre acceso al terreno donde se ejecutará la obra (acreditación de propiedad del terreno o cesión en uso o poder jurídico o documento similar) y/o acreditación de paso o permiso de servidumbre en caso sea necesario; xxiii) Documento que acredite la disponibilidad y/o compromiso de facilidades del uso de canteras para extracción de agregados y/o disposición de material excedente y/o usos de fuentes de agua, según corresponda; xxiv) En caso corresponda, instrumento de gestión ambiental; xxv) En caso corresponda,





Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA); xxvi) Otras licencias y/o permisos y/o autorizaciones necesarias para su ejecución; xxvii) Otros documentos que correspondan según especialidad de la obra;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari tiene por función ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el transporte y la comunicación del distrito, conforme dispone el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido, ha programado la ejecución de la Actividad: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA REPARTICIÓN SHINCANTIRIATO HACIA LA COMUNIDAD DE UNIÓN KINKORI Y ANEXOS DEL KM 0+000 AL 12+600 EN EL CC.PP. DE NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”**. En mérito a ello, para efectos de la formulación del expediente técnico, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 0006983 de fecha 04/09/25, la Entidad contrata los servicios de la empresa A&T INNOVACION S.A.C. (en adelante, “la empresa proyectista”); asimismo, para fines de la evaluación, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 0006982 de fecha 04/09/25, contrata los servicios de BENEDICT TEAM EIRL (en adelante, “la empresa evaluadora”);

Que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la empresa proyectista, mediante CARTA N° 001-2025-A&T INNOVACION-S.A.C./CONSULTORES de fecha 29 de septiembre de 2025, presenta el expediente técnico ante la Entidad;

Que, mediante INFORME N° 3394-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG de fecha 02 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras eleva el expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 02 de octubre de 2025, lo traslada a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; esta última, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación;

Que, mediante CARTA N° 357B-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 06 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el estudio a la empresa evaluadora para su correspondiente revisión;

Que, mediante CARTA N° 002-2025-BENEDICT.TEAM.EIRL/KYTC-GG de fecha 14 de octubre de 2025, la empresa evaluadora presenta un informe de revisión del expediente técnico, reportando la existencia de una serie de observaciones y recomendando su absolución por parte la empresa proyectista;

Que, mediante INFORME N° 2947-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 15 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el expediente técnico observado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 3036-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 16 de octubre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos traslada el expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 16 de octubre de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante CARTA N° 233-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG de fecha 17 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras remite el estudio observado a la empresa proyectista, solicitando su subsanación;

Que, mediante CARTA N° 003-2025-A&T INNOVACION-S.A.C./CONSULTORES de fecha 20 de octubre de 2025, la empresa proyectista presenta nuevamente el expediente técnico con las observaciones subsanadas, solicitando su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 3487-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG de fecha 21 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras eleva el estudio subsanado a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la cual, con fecha 22 de octubre de 2025, lo traslada a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la misma que, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N° 3590-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 24 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el estudio a la empresa evaluadora para su correspondiente revisión;

Que, mediante CARTA N° 005-2025-BENEDICT.TEAM.EIRL/KYTC-GG de fecha 27 de octubre de 2025, la empresa evaluadora presenta un segundo informe de revisión del expediente técnico, concluyendo que éste se encuentra adecuadamente formulado, por lo cual lo devuelve a la Entidad para su aprobación;



Que, mediante INFORME N° 3080-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG de fecha 31 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el estudio a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, es viable aprobarlo vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 3198-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 04 de noviembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, también declara procedente la aprobación del Expediente Técnico y lo traslada a la Gerencia Municipal; la cual, con la misma fecha, lo provee a la Oficina General de Asesoría Jurídica; misma que lo devuelve con opinión favorable para proseguir con su trámite; seguidamente, la Gerencia Municipal traslada el estudio a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y esta última, con fecha 06 de noviembre de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 3597-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG de fecha 10 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al respecto y devuelve el expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para la continuación de su trámite de aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1623-2025-MDP/GDTI-MZH-G de fecha 11 de noviembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutiva del Expediente Técnico, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado, conforme a los informes favorables de la empresa evaluadora y de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el estudio, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de la Actividad: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA REPARTICIÓN SHINCANTIRIATO HACIA LA COMUNIDAD DE UNIÓN KINKORI Y ANEXOS DEL KM 0+000 AL 12 +600 EN EL CC.PP. DE NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”, según los detalles que se consigna a continuación:

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo total de ejecución de la Actividad es de 1.5 meses (45 días calendarios)

#### **MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

Administración Directa.

#### **PRESUPUESTO TOTAL:**

S/. 298,695.09 (Doscientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y cinco con 09/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	242,371.09
GASTOS GENERALES	29,290.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	11,234.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	13,000.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	2,800.00
<b>COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>298,695.09</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico y bajo estricto cumplimiento de las normas legales vigentes.



**ARTÍCULO TERCERO.- AMPARAR** la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores públicos y funcionarios públicos, toda vez que la misma se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que da origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** a la Subgerencia de Ejecución de Obras el Expediente Técnico para su custodia, conservación y archivo correspondiente; debiendo otorgarse una copia del Expediente Técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y otra copia a la Gerencia de Formulación y Supervisión y Liquidación de Proyectos.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** con la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGSLP  
SGEO  
OGAJ  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
.....  
Ing. Mauricio Zamora Huaman  
CIP: 130837  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA